



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0470-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de noviembre de 2022

-1-

VISTOS: La Solicitud S/N de fecha 31 de octubre de 2022; la Carta N° 362-2022-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS, de fecha 07 de noviembre de 2022; la Carta N° 658-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 04 de noviembre de 2022; la Opinión Legal N° 273-2022-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 10 de noviembre de 2022; el Oficio N° 195-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 10 de noviembre de 2022; el Acuerdo N° 10-2022-CO-UNAJMA, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento General de Estudios de la UNAJMA;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de Estudios, señala: *"El estudiante que, por razones ajenas a la institución no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico y por tanto a interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar por única vez a la Dirección de la Escuela Profesional el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; (...). El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente."*;

Que, el Art. 40 del Reglamento General de Estudios, señala: *"Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 31 de octubre de 2022, el joven Deyvid Demetrio Martínez García, solicita al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, el reinicio de estudios de





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0470-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de noviembre de 2022

-2-

manera excepcional, debido a que por motivos económicos, no pudo continuar con sus estudios en los semestres académicos: 2021-I 2021-II y 2022-I;

Que, mediante Carta N° 362-2022-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS, de fecha 07 de noviembre de 2022, el M.Sc. Carlos Yinmel Castro Buleje, en su condición de director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, el reinicio de estudios de manera excepcional con acto resolutorio a favor de Deyvid Demetrio Martínez García, situación contemplada en el Capítulo IX, Art. 40 del Reglamento General de Estudios 2017;

Que, mediante Carta N° 658-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, la solicitud de Deyvid Demetrio Martínez García, de reinicio de excepcional de estudios toda vez que dejó de estudiar por más de un año y de acuerdo al Reglamento General de Estudios 2017, debe ser evaluado por la Vicepresidencia Académica;

Que, en la Opinión Legal N° 273-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 10 de noviembre de 2022, dirigido al Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, emite la opinión siguiente: "Que, se declare **PROCEDENTE** el pedido del estudiante Deyvid Demetrio Martínez García, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas del reinicio de estudios debe ser amparado en forma excepcional, en aplicación y atención al interés superior del estudiante universitario.";

Que, mediante Oficio N° 195-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggerrths Neil De La Cruz Marcos, el expediente de reinicio de estudios de manera excepcional de Deyvid Demetrio Martínez García, para su tratamiento en Comisión Organizadora de acuerdo al artículo 25 del Reglamento de Estudios aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA;

Que, por Acuerdo N° 10-2022-CO-UNAJMA, de fecha 16 de noviembre de 2022 de la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** de manera excepcional el reinicio de estudios del estudiante Deyvid Demetrio Martínez García, para el Semestre Académico 2022-II, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, conforme a los argumentos contenidos en la Opinión Legal N° 273-2022-UNAJMA-OAJ/Imm;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional el reinicio de estudios del estudiante **Deyvid Demetrio MARTÍNEZ GARCÍA**, para el Semestre Académico 2022-II, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, conforme a los argumentos contenidos en la Opinión Legal N° 273-2022-UNAJMA-OAJ/Imm.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Coordinación de Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y Dirección de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggerrths Neil De La Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL